

Mediante ejecución de obras; y, 2. Mediante el auspicio de actividades, eventos y/o proyectos que desarrolle la Municipalidad de San Isidro;

Que, según al artículo cuarto del Reglamento de la Ordenanza N° 389-MSI que regula la participación con responsabilidad social en el distrito de San Isidro, aprobado con el Decreto de Alcaldía N° 018-2015-ALC-MSI, la Municipalidad de San Isidro deberá publicar en su portal institucional las actividades programadas, así como obras públicas que sean pasibles de aportes en el marco de responsabilidad social;

Que, según el artículo 12° de la Ordenanza N° 389-MSI, las propuestas relacionadas a los programas de ejecución de obras o auspicios de actividades, eventos y/o proyectos que desarrolle esta Corporación Edil, deben ser aprobadas por el Comité de Responsabilidad Social de la Municipalidad de San Isidro, que conforme al artículo 8° de dicha Ordenanza estará conformado por los siguientes miembros: Presidente: Gerencia Municipal; Secretario: Secretario General; Miembros: Oficina de Planeamiento Urbano, Gerencia de Desarrollo Distrital, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Cultura, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Sostenibilidad;

Que, mediante Ordenanza N° 505-MSI, publicada el 12 de setiembre de 2019, en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, la misma que fue modificada mediante Ordenanza N° 548-MSI, publicada el 17 de octubre de 2021, en el citado Diario Oficial;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo sustentado en el informe del visto, estima pertinente la necesidad de modificar el artículo 8° de la Ordenanza N° 389-MSI, toda vez que a excepción de la referencia a la Gerencia Municipal, la Secretaría General y la Gerencia de Administración y Finanzas, la mención de los demás miembros integrantes del Comité de Responsabilidad Social, entiéndase la Oficina de Planeamiento Urbano, la Gerencia de Desarrollo Distrital, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Oficina de Cultura, y la Gerencia de Sostenibilidad, no se condice a la actual estructura orgánica y denominación de todos los órganos y unidades orgánicas que actualmente ejercen las funciones de estas áreas y que se vinculan con el objeto de esta Ordenanza, según lo previsto en la Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, por lo que correspondería realizar la adecuación respectiva, a efectos de facilitar la atención de las solicitudes de las propuestas de las personas naturales y jurídicas relacionadas a los programas de ejecución de obras o auspicios de actividades, eventos y/o proyectos que desarrolle la Municipalidad de San Isidro, en el marco de la Responsabilidad Social;

Que, estando al sustento y la propuesta remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme al referido informe legal;

Que, con Asignación N° 3106-2024-0200-GM/MSI, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal, remitió los actuados del referido proyecto de Ordenanza a la Secretaría General, dando su conformidad para ser elevado a la Comisión de Regidores pertinente;

Que, con Dictamen N° 29-2024-CAJLI/MSI, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, emitió opinión favorable respecto del proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 389-MSI, Ordenanza que regula la participación con responsabilidad social en el distrito de San Isidro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 389-MSI, ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CON RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 8° de la Ordenanza N° 389-MSI, Ordenanza que regula la participación con responsabilidad social en el distrito de San Isidro, de conformidad con el siguiente texto:

“Artículo 8.- Del Comité de Responsabilidad Social.- El Comité de Responsabilidad Social será el responsable de evaluar la propuesta presentada por la persona natural o jurídica o por la administración municipal y, autorizará la emisión del certificado correspondiente. Los acuerdos adoptados por el comité deberán plasmarse en el Acta correspondiente.

El Comité de Responsabilidad Social estará conformado por:

*Presidente : Gerente Municipal
 *Secretario : Secretario General
 *Miembros : Gerente de Desarrollo Urbano y Económico
 Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano
 Gerente de Salud y Bienestar Social
 Gerente de Educación, Cultura y Turismo
 Gerente de Administración y Finanzas
 Gerente de Desarrollo Ambiental Sostenible
 Gerente de Participación Vecinal”

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Secretaría General, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, la Gerencia de Salud y Bienestar Social, la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, y a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisaniidro.gov.pe).

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los once días del mes de setiembre de 2024.

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
 Alcaldesa

2326083-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Designan Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 134-2024-RASS

Santiago de Surco, 16 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 1489-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 680-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 5074-2024-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 2559-2024-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, , sobre la designación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo de

la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, refiere que: "El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable"; asimismo, el artículo 5º de la referida norma señala que: "el Auxiliar Coactivo es aquél que tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo" en el ejercicio de las acciones de coerción para el cumplimiento de obligaciones pendientes con la entidad, delegándole éste las siguientes facultades:

- a) Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo;
- b) Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento;
- c) Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor;
- d) Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten;
- e) Emitir los informes pertinentes;
- f) Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones.

Que, los artículos 4º y 6º del TUO de la Ley N° 26979, regula los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, la referida norma, dispone en su artículo 7º, numeral 7.1), que la designación del Ejecutor Coactivo, como del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos. Y el numeral 7.2) dispone que, tanto el ejecutor como el auxiliar coactivo ingresaran como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 27204, precisa que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan; y su designación, en los términos señalados en el artículo 7º de la Ley N° 26979 - "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implicando que dichos cargos sean de confianza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para garantizar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades de la administración pública, disponiendo que el acceso a dicho régimen se realiza a través de concurso público;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante su Informe N° 052-2015-SERVIR/GPGSC, precisó que "(...) a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de obligaciones legales recaídas sobre los administrados, las entidades del Sector Público, por excepción fundada en causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del Titular, podrían contratar Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) siempre que previamente hayan cumplido obligatoriamente las siguientes exigencias: a) Hayan iniciado las gestiones para la modificación de los

instrumentos internos de gestión (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de Ejecutores Coactivos a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la entidad; y b) No exista en la Institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 42º de la Ley N° 26979, que pueda ocupar cargo de Ejecutor Coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728", a lo cual añade que: "Las contrataciones que se efectúen en situaciones excepcionales como la planteada deberán garantizar el desempeño autónomo de las labores que por ley corresponden a un Ejecutor Coactivo;

Que, adicionalmente la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante su Informe N° 987-2019-SERVIR/GPGSC, señala que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar ejecutores coactivos mediante el régimen de laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), así como, que los puestos bajo el régimen CAS, no se encuentran ubicados en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad; no obstante, si es posible que las funciones que se detallan como responsabilidad de aquel puesto CAS pueden ser equivalentes a las de una plaza del CAP;

Que, con Informe N° 2559-2024-SGGTH-GAF-MS de fecha 11.09.2024, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano señala que es necesaria la emisión de una Resolución de Alcaldía que formalice la designación del señor Juan Ronald Rondoño Valladares en el cargo de Ejecutor Coactivo y del señor Santos Leandro Jiménez Benites como Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco en virtud del proceso de selección llevado a cabo bajo las Convocatorias CAS (Decreto Legislativo N° 1057) N° 057-2024 CEM-MSS y N° 058-2024 CEM-MSS, conforme a las normativas y procedimientos establecidos;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Memorandum N° 5074-2024-GAF-MSS de fecha 11.09.2024, solicita se designe al Ejecutor Coactivo y al Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco, en atención, a su conformidad a lo informado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y a los Procesos de Convocatoria CAS N° 057-2024-CEM-MSS y CAS N° 058-2024-CEM-MSS;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 680-2024-GAJ-MSS del 12.09.2024, señala que es procedente en los términos establecidos designar mediante Resolución de Alcaldía a Juan Ronald Rondoño Valladares - Ejecutor Coactivo, y, a Santos Leandro Jiménez Benites -Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga el TUO de la Ley N° 26979;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Memorandum N° 1489-2024-GM-MSS de fecha 13.09.2024, solicita se emita la respectiva Resolución de Alcaldía que designe en el cargo de Ejecutor Coactivo a Juan Ronald Rondoño Valladares, y, a Santos Leandro Jiménez Benites como Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco, al resultar ganadores de los Procesos de Convocatoria CAS N° 057-2024-CEM-MSS y CAS N° 058-2024-CEM-MSS;

Estando a lo dispuesto, y, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor JUAN RONALD RONDOÑO VALLADARES identificado con DNI 08835928, en el cargo de EJECUTOR COACTIVO DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN ORDINARIA Y COACTIVA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con las facultades que otorga la ley específica de la materia.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, al señor SANTOS LEANDRO JIMÉNEZ BENITES identificado con DNI 44734849, en el cargo de AUXILIAR COACTIVO DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN ORDINARIA Y COACTIVA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con las facultades que otorga la ley específica de la materia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Alcalde

2326223-1

Suscríbete al Diario Oficial El Peruano

Recibe en tu oficina o en la comodidad de tu hogar el cuerpo noticioso, las normas legales, el boletín oficial y los suplementos encartados en el diario



BENEFICIOS



Participa de todos nuestros Webinar

Recibe nuestras Normas Legales Actualizadas



Recibe la versión digital gratis al suscribirte

Suscripción Semestral
S/. 364.⁰⁰

Suscripción Anual
S/. 730.⁰⁰

Precios Incluyen I.G.V.



Información legal y económica de carácter oficial.



Entrega a domicilio, embolsado y etiquetado a primera hora del día.



Descuentos especiales en la venta de los libros que publica Editora Perú.



 Editora Perú

 975-479164

Email: suscripciones@editoraperu.com.pe